

Bucaramanga, 12 de marzo de 2024

Doctor
WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO
Secretario General Concejo de Bucaramanga
secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co
sistemas@concejodebucaramanga.gov.co
Concejo de Bucaramanga

Asunto: Respuesta proposición No. 046 Honorable Concejo de Bucaramanga

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito dar respuesta conforme a las competencias y funciones de la Secretaría del Interior de la proposición No. 046 relacionada con el sector comprendido entre la calle 48 y calle 51 Cabecera del Llano.

1. Si, solo hacer cumplir la normatividad para resolver el problema del sector comprendido entre la calle 48 y 51, ¿Cuál es su comportamiento con esta situación?

El compromiso en esta administración el control de todas las zonas de rumba, culturales, de recreación y esparcimiento son igualmente importantes para convertirlas en zonas seguras, ese es el compromiso de la estrategia operación candado, alineada a las 7 líneas estratégicas de plan de gobierno, se da cumplimiento a dos de ellas la número 1 NOS COMPROMETE cuyo objetivo es articular las instituciones y 2. ECOSISTEMAS SEGUROS 5.0 cuyo objetivo es consolidar el territorio desde las personas en las zonas, para poder materializar estas líneas estratégicas se establecen desde secretaría del interior los siguientes planes para establecer ZONAS SEGURAS, a través de los programas de intervención: Entornos seguros, Transformación de entornos, Aseguramiento territorios, Intervención población extranjera, Plan defensores, Fuerza especial de intervención, Espacio público libre, Atención a Población diversa vulnerable NNA Mujer y Persona mayor.

Ahora bien, el primer reconocimiento de la zona o decisión de intervención se enuncia en el consejo metropolitano de seguridad, en donde sin el ánimo de ser represivos se convoca a una reunión en subsecretaría del interior liderada por la Doctora Magda el 14 de febrero de 2024 con el fin de escuchar a las partes y establecer una mesa de trabajo que permita hacer seguimiento y control en corresponsabilidad con los comerciantes del gremio, en mencionada reunión se adquirieron algunos compromisos que se han venido realizando en acompañamiento de la municipalidad.

El día 5 de marzo en aras de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en reunión se recibe como insumo documentado un informe de parte del líder de los comerciantes, Vicepresidente de Unibares quien ha asistido, del sector en donde se da a conocer caracterización, factores estructurales de riesgo como alumbrado público, poda, factores sociales dinamizadores de escenarios de inseguridad, vendedores ambulantes, mendicidad infantil, habitantes de calle, invasión de espacio público – mal uso del mismo y en condición de calle, factores sociales relacionados con cultura vial y cultura ciudadana, esto basta recalcar con el apoyo del equipo de seguridad de la Secretaria del Interior en análisis y convivencia ciudadana, lo anterior con el fin de identificar causas facilitadoras y de riesgo a intervenir en articulación.

Una vez estudiado el insumo anterior los días miércoles 6 y jueves 7 de marzo se realizará la recopilación, verificación y caracterización in situ de los establecimientos del sector con el fin de establecer que todos estén dentro de los parámetros normados para la ejecución de sus actividades de igual forma se realizará la jornada de formalización esto con el objetivo del desarrollo seguro y legal del ejercicio de la actividad comercial, a esta actividad asiste toda la institucionalidad articulada y comprometida en tal verificación.

PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo 2-SID-202403-00013426
Subproceso: DESPACHO SECRETARÍA DEL INTERIOR	SERIE/Subserie: 2200 Código Serie/Subserie (TRD): 2000-73

Posteriormente y ejecutada esta actividad de acercamiento y apropiación de seguridad desde el sector involucrando en corresponsabilidad a los actores se procede a la ejecución de las acciones de contención control y sanciones si hay lugar a las mismas.

A través de las siguientes acciones: Despliegue interinstitucional, Feria institucional, actividades de prevención y control DADEP en espacio público, identificación de luminicas, terrenos baldíos, poda, encerramientos, intervención de las edificaciones, actividades de migración y control migratorio, solicitud de antecedentes a personas y vehículos, capturas, incautaciones o recuperaciones si hay lugar a lo mismo, control vial y aplicación de la norma de tránsito, atención a la población vulnerable, activación estrategia púrpura y rosa.

2. *¿Cuál es el plan para mantener el orden del espacio público, no permitir el consumo de bebidas alcohólicas en los andenes?*

El plan de intervención en la ciudad de Bucaramanga para el manejo del espacio público se basa en 3 puntos: prevención, control y recuperación.

La **Prevención** se establece como la relación con los vendedores informales y formales de la ciudad para recuperar la imagen de nuestro centro urbano, con implementación de reuniones con el gremio de vendedores ambulantes para socializar las normas que regulan el espacio público como la ley 1801 de 2016, resolución 0142 del DADEP y decreto 0187 de 2023; lo anterior para explicar que lo que se busca es organizar los espacios que ocupan los vendedores ambulantes que aunque la ley establece su derecho al trabajo y mínimo vital mediante su actividad económica no pueden afectar los derechos de las demás personas. De igual manera se organiza mediante las normas y lineamientos de la alcaldía los puestos de las ventas informales disminuyendo el área utilizada y caracterizando a cada vendedor informal para tener la base de datos que nos sirve para planear y organizar nuestra ciudad.

En el segundo paso del plan de intervención está el **Control** del espacio público en los puntos más críticos de la ciudad como el centro de la ciudad, cabecera, mercado de las pulgas, parques públicos, plazas de mercado, centros comerciales y demás. En este paso se antepone medidas más drásticas con acompañamiento de la policía nacional como comparendos de policía y retiro del sitio de venta, se organizan de mejor manera las ventas ambulantes que no interfieran con los derechos del resto de la comunidad como la libre locomoción, salubridad, garantía en la venta de sus productos, etc. Se trata de anteponer a todos los vendedores informales la regulación de la norma de la misma medida para todos, como por ejemplo las dimensiones de sus puestos, horarios de funcionamiento, normas de convivencia, mejoramiento de la seguridad y atención al cliente.

El tercer lineamiento de la política de control del espacio público es la **Recuperación**, que consiste en retirar definitivamente e incluso incautar o decomisar con el acompañamiento de la Policía Nacional los elementos de puestos ambulantes que después del proceso preventivo y de socialización no se quieren adherir al cumplimiento de la norma y por ende se necesita un desarrollo de acciones sancionatorias que dé cabida al resguardo de los derechos colectivos y buena imagen de nuestra ciudad. Especialmente se basa este proceso en las intervenciones integrales con base en la ley 1801 y el Decreto Municipal No. 0187 y se tiene la bodega de espacio público para custodia de estos elementos.

Para el control de bebidas embriagantes la Policía Nacional en compañía de la Secretaria del Interior y sus equipos de trabajo coordinan fuerzas para adelantar planes especiales que contrarresten el consumo de bebidas embriagantes en el espacio público, principalmente cuando esta actividad cause afectación a la tranquilidad y convivencia de la comunidad. En los controles también se enfatiza en la regulación de los establecimientos comerciales que expenden bebidas alcohólicas y su compromiso para que su actividad económica no deteriore la buena convivencia de su vecindad. Y por último y de gran importancia se tiene el decreto 0007 del 05 de enero de 2024.

PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 2-SID-202403-00013426
Subproceso: DESPACHO SECRETARÍA DEL INTERIOR	SERIE/Subserie: 2200 Código Serie/Subserie (TRD): 2000-73	

Este acto administrativo da una herramienta a la policía nacional para poder tomar acciones contra las personas que incurran en su violación, permitiendo tener espacios libres del consumo de bebidas alcohólicas y drogas en nuestros parques y escenarios deportivos.

3. ¿Puede mostrar los resultados del cierre del sector, que indicadores ha mejorado y que solución pueden brindar a los residentes del sector para llegar a su vivienda?

Al respecto y con relación a este interrogante, me permito manifestar que se remitió por competencia a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante Oficio No. Consecutivo 2-SID-202403-00011070.

4. ¿Cómo se puede regular los precios, para evitar cobros por debajo del perfil de los establecimientos?

Los precios de las bebidas alcohólicas no se pueden regular, por parte de la Alcaldía de Bucaramanga, debido a que se encuentran sujetos a la vigilancia y control de la Superintendencia de Industria y Comercio, tal como lo prescribe el art. 24 de la ley 1816 de 2016;

ARTÍCULO 24. PRÁCTICAS RESTRICTIVAS A LA COMPETENCIA. Las autoridades departamentales podrán solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio la evaluación de la existencia de prácticas restrictivas a la competencia y el establecimiento de medidas cautelares así como de las medidas correctivas y de sanción que correspondan.

PARÁGRAFO 1o. La Superintendencia de Industria y Comercio monitoreará permanentemente el mercado de licores con el fin de asegurar que los precios del mercado se ajustan a las leyes que regulan la competencia. La Superintendencia entregará un informe escrito anual a la Federación Nacional de Departamentos y al Gobierno nacional sobre las condiciones del mercado de estos productos

PARÁGRAFO 2o. Cuando la Superintendencia de Industria y Comercio, con motivo de una investigación administrativa por prácticas restrictivas de la competencia, sancione a un productor, introductor o en general a cualquier persona por su participación en una actividad económica relacionada con el mercado de licores destilados, podrá imponer de manera accesoria la inhabilidad para adelantar dicha actividad hasta por dos años. A los efectos de graduar esta multa se tendrán en cuenta los criterios de los artículos 25 y 26 de la Ley 1340 de 2009 o cualquier otra disposición que la sustituya o modifique. Esta inhabilidad se aplica igualmente a quienes pretendan obtener un permiso para iniciar la actividad de introducción de licores en un departamento.

En ese orden de ideas, radica la competencia en la Superintendencia de industria y comercio ejercer el control con respecto al mercado de licores para que se ajusta a las leyes que regulan la competencia.

La Alcaldía de Bucaramanga, la Secretaría del Interior y la Inspección de Policía urbana No. 6 con funciones de protección al consumidor no pueden regular los precios en el sector conocido como Cuadra Play. Asimismo, no puede sujetar a los establecimientos a vender sus productos a determinados precios. Solo se limita a realizar control a los precios verificando el listado de precios y que la información que se oferta sea la más completa y veraz a los consumidores. Tal como lo prescribe la ley 1480 de 2011.

LEY 1480 DE 2011 - ARTÍCULO 3o. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Se tendrán como derechos y deberes generales de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de los que les reconozcan leyes especiales, los siguientes:

1. Derechos

1.3. **Derecho a recibir información:** Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.

LEY 1480 DE 2011 - ARTÍCULO 5o. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

(...)
7. **Información:** Todo contenido y forma de dar a conocer la naturaleza, el origen, el modo de fabricación, los componentes, los usos, el volumen, peso o medida, los precios, la forma de empleo, las propiedades, la calidad, la idoneidad o la cantidad, y toda otra característica o referencia relevante respecto de los productos que se ofrezcan o pongan en circulación, así como los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización. (Negrilla propia)

PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 2-SID-202403-00013426
Subproceso: DESPACHO SECRETARÍA DEL INTERIOR	SERIE/Subserie: 2200 Código Serie/Subserie (TRD): 2000-73	

LEY 1480 DE 2011 - ARTÍCULO 26. INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS. El proveedor está obligado a informar al consumidor en pesos colombianos el precio de venta al público, incluidos todos los impuestos y costos adicionales de los productos. **El precio debe informarse visualmente** y el consumidor solo estará obligado a pagar el precio anunciado. Las diferentes formas que aseguren la información visual del precio y la posibilidad de que en algunos sectores se indique el precio en moneda diferente a pesos colombianos, serán determinadas por la Superintendencia de Industria y Comercio. (Negrilla propia).

En ese sentido, tampoco se puede desconocer que en Colombia, existe la libertad de mercado y que no se puede imponer a los establecimiento comerciales precios fijos a los bienes y servicios ofrecidos. Pues el art- 333 de la Constitución política así lo respalda.

ARTICULO 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

ACCIONES QUE PROMUEVE LA SECRETARIA DEL INTERIOR.

Dentro del marco de nuestra competencia se llevarán a cabo acciones de verificación de listados de precios y de productos para garantizar su veracidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 1480 de 2011 referentes al deber de la información.

Se propone fortalecer los operativos de control de la siguiente manera:

- Se aumentará la frecuencia de los operativos.
- Se verificará que los precios cobrados coincidan con los precios en los menús, cartas o listados de precios.
- Se informará a los consumidores sobre sus derechos y cómo denunciar cobros excesivos.
- Se aplicarán sanciones a los establecimientos que incumplan con la normativa de precios.

Además, se intensificarán las labores de control de precios a cargo de la Oficina de Protección al Consumidor, que cuenta con las facultades necesarias según la Ley 1480 de 2011.

Se ha venido realizando control de las cartas o listas de precios para eliminar el uso de la letra "K" en la mayoría de los establecimientos, así mismo se busca regular la aplicación de promociones y ofertas para garantizar precios justos y verdaderos al consumidor.

La regulación de precios para evitar cobros por debajo del perfil de los establecimientos se puede lograr a través de la supervisión y control por parte de la Oficina de Protección al Consumidor de la Alcaldía de Bucaramanga. Esta entidad puede llevar a cabo inspecciones periódicas a los establecimientos para verificar que los precios de los productos y servicios cumplan con la normativa vigente y no estén siendo manipulados para perjudicar a los consumidores.

Además, la Oficina de Protección al Consumidor puede recibir denuncias de los consumidores sobre posibles prácticas abusivas de fijación de precios y llevar a cabo investigaciones para determinar si existe alguna infracción a la ley. En caso de encontrar irregularidades, la entidad puede imponer sanciones a través de un proceso administrativo sancionatorio de conformidad con la ley 1480 de 2011.

PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 2-SID-202403-00013426
Subproceso: DESPACHO SECRETARÍA DEL INTERIOR	SERIE/Subserie: 2200 Código Serie/Subserie (TRD): 2000-73	

5. ¿Cuál es el plan para ordenar la rumba en Bucaramanga, control de microtráfico y prostitución en cabecera?

Dentro del despliegue de la Estrategia Plan Candado, se materializa la línea estratégica 1 Nos Compromete en el espacio denominado MEISEC2 Mesa Estratégica Integral por la Seguridad y Convivencia Ciudadana, en donde se citan de forma semanal las instituciones FGN, Policía Nacional, Ejército Nacional, Tránsito Municipal, Migración, EMAB, Alumbrado Público e Infraestructura, DADEP, Secretaria de Salud, Secretaria de Desarrollo Social.

Esta mesa que se realiza de periodicidad semanal, en este espacio la Fiscalía General de la Nación a través de los asistentes que son integrantes del grupo SAC Sección Análisis Criminal, la Policía Nacional con integrantes de SIJIN Y SIPOL y propios CPS de la Secretaria del Interior exponen los análisis contextuales que permiten identificar las zonas a intervenir, de igual manera se evalúan las intervenciones de la semana anterior con el fin de identificar si la problemática mutó o se desplazó y poder realizar de esta manera la atención de situaciones en territorio, el segundo aspecto de atención es el que tiene que ver con atención de situaciones expuestas en los encuentros ciudadanos JUNTOS DEFENDEMOS BUCARAMANGA en donde los asistentes dan a conocer situaciones de afectación que también ameritan conocimiento y atención articulada programada en la MEISEC2.

6. ¿Cómo promover la formalización de los establecimientos y las ventas informales?

Desde la secretaria del interior se han liderado diferentes jornadas de formalización en diferentes sectores de la ciudad.

En el sector de cuadra play se realizó una jornada de formalización el día 20 de octubre de 2021, en el horario comprendido de 8 am a 5 pm. Durante el desarrollo de la jornada, se acercaron 39 comerciantes con el fin de realizar sus trámites de formalización.

Las dependencias y entidades que acompañaron dicha jornada fueron:

- Secretaria de hacienda
- Secretaría de planeación
- Secretaria de salud
- Secretaria del interior
- Bomberos de Bucaramanga
- Cámara de comercio
- Derechos de autor



En el sector conocido como cuadra play, los días 5 y 6 de marzo de 2024, se realizó una caracterización de los diferentes establecimientos de comercio, entre la secretaria del Interior, secretaria de Salud, secretaria de Planeación, Bomberos de Bucaramanga, con el fin de revisar el estado actual real de cada uno de los establecimientos comerciales de este sector.



7. ¿Qué plazos puede ofrecer para cumplir con la norma?

Se llevarán a cabo operativos, visitas de control a la publicidad de precios de manera constante por los diferentes sectores de la ciudad y de acuerdo a la actividad económica que desarrollan los establecimientos comerciales.

Se realizaron 3.568 visitas de control a la publicidad de precios a los diferentes establecimientos comerciales de la ciudad con corte 31 de diciembre de 2023, donde se adelantaron acciones correspondientes a proteger los derechos de los consumidores, salvaguardando el derecho a la información en los precios de los bienes, productos y servicios que se ofertan en Bucaramanga.

Finalmente, me permito reiterar el compromiso de la Secretaría del Interior, con el orden, la seguridad y el cumplimiento de la Ley, que desde luego se logra con la ayuda mancomunada de las diferentes dependencias de la administración y las entidades estatales. De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



GILDARDO RAYO RINCÓN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior

Proyectó/ María Andrea Gómez – Profesional Universitario
Cesar Augusto Ramírez Ariza – Contratista CPS
Francy Jacqueline Luna - Contratista CPS
Yustin Yesid Nobman - Inspector Policía Urbana
Federico Ricardo García Ramos – Contratista CPS
Nidia Virviescas Camacho – Contratista CPS
Revisó: Huber Ferney Martínez Orduz – Contratista CRS
Silvia Alejandro Barco Profesional Especializado